

De Noche, siempre que de nro orden entendiérs en el dho del 5^{to} oficio p^a todas las Ciud^{es}
 Villas Lugares de nro dñto; Exortamos, Encargamos, Siendo necesario Mandamos
 En virtud de S^{ta} obediencia, y So pena de Excom^{ta} may^r, y de otros Quados q^{ta} Gatos de
 En S^{to} oficio, En los quales dñdo a Hora q^{ta} Entremos Condenamos, y Habemos q^{ta} Lendinas
 dor, lo Contrario Haz^{do}, a los Correg^{do}, Gobern^{do}, Juris^{do}, a su Alcaldes, Alguaciles Mayores,
 a la lugar then, y a todos los demas Jures, y Juris^{do} eclesiasticas, y Seculares, del dho
 nro dñto, así a los q^{ta} a Hora Son, como los q^{ta} Seran de aqui adelante, que on Ayer,
 y tengan p^a tal familiar de En S^{to} oficio, y guarden los privilegios referidos, y no
 se Intrometan a Conocer, ni Conocer, a Juzgar, ni Juzgar de las dhas Causas Criminales
 Locantes a su Persona, En manera alguna. Los dñen traer las dhas Armas, sin poner
 En ello Impedimento alguno, so la dha pena; Con tanto que no ayais Resumido Corona,
 y Con su ayais de presentados, y os presentéis En Ayuntamiento de la dha Ciudad de Lora, den
 tro de quince dias de aqui de la data de esta nra Carta, q^{ta} quon veriban, y tengan
 p^a tal familiar, Conforme a lo Proveydo, y Mandado por su Mag^d, y a la Espalda
 de ella se ponga suim^o firmado del Es^{to} de dho Ayuntamiento, q^{ta} que Conue dicha Di
 ligencia; y si así no lo hicierdes, y Cumplierdes por el mismo Caso no seas teni
 do por tal familiar, ni si on guarden los referidos Privilegios; En testimonio De lo
 Qual Mandamos dar, y Damos la presente Firmada De Nuestros Reinos,
 Sellada Con el Sello De En S^{to} oficio, y Refundada Del Infra Escrito
 Secretario Del Secreto, En la Inggⁿ de Murcia a die de Nov^{ra} de mill e setez^{ta} e ing^{ta}
 y Nube = Lij^{do} D^{no} Phelipe Munoz = D^{no} D^{no} Francisco An^{do} Campillo =
 Por Mandado Del S^{to} oficio de la Inggⁿ de Murcia: D^{no} Joseph Garcia
 Ventura, Sec^{rio} =

y Por esta Lij^{do} visto, Entendido del Consejo del añz^{te} Lyulo de fami
 liar del S^{to} oficio de la Inggⁿ de En Reyno, a favor del 3^{ro} D^{no} Pedro Gomez Thomas,
 Rex^{te} de En Ayuntamiento = Dijo, Juicio Sentencia =

